



ACUERDO DE CONCEJO

67-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de noviembre del 2023.

I. VISTOS:

El Oficio N° 105-2023/TENDENZA/mlt de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 548-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1058-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1012-2023- GA-MDCN-T de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 645-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 12441-2023-GM, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; la Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 13 de noviembre de 2023, y,

II. CONSIDERANDO:

Que, el **Art.194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Numeral 26, Art. 9, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"**, establece que son atribuciones de los concejos municipales "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales", en concordancia con el Artículo 39 de la misma que dispone que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el Numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en su **Artículo 41°, de la Ley Orgánica De Municipalidades - Ley 27972** establece que "los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el **Numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad**, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Internacionales"

Que, conforme al **Numeral 77.3, del Artículo 77, en la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de acuerdo al **artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", también en su **numeral 88.3**. Señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Así mismo en su **numeral 88.4** señala que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, los convenios son acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o especificaciones de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común.

Que, con **Oficio N° 105-2023/TENDENZA/mlt** de fecha 19 de setiembre de 2023, manifiesta que es conveniente suprimir el numeral 5.1.1 del proyecto de convenio empresarial entre Tendencia y la Municipalidad de Ciudad Nueva y logo de dicha municipalidad.

Que, con **Informe N° 548-2023-GAJ-GM-MDCN-T** de fecha 03 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se derive la documentación a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el Convenio Empresarial "SOLMARY INVERSIONES S.R.L" con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con **Informe N° 1058-2023-SGGRH-GA-MDCN-T** de fecha 18 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable para la celebración del Convenio Empresarial entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y SolMary Inversiones S.R.L. Asimismo, recomienda proceder según las funciones específicas del ROF de la MDCN y evaluar las clausulas a efectos de evitar perjuicio alguno a la entidad.

Que, con **Informe N° 1012-2023- GA-MDCN-T** de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración solicita se continúe con el trámite, se sugiere a su despacho derivar el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión y evaluación legal sobre la Opinión Técnica de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con **Informe N° 645-2023-GAJ-GM-MDCN-T** de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga Opinión Favorable, a la celebración del Convenio Empresarial entre SOLMARY INVERSIONES S.R.L. y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que tiene como objeto brindar lazos de cooperación empresarial, para la compra de calzado para damas y caballeros mediante un convenio que beneficie a todos los funcionarios. Administrativos y personal edil como familiares directos.

Que, con **Proveído N° 12441-2023-GM**, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz, dispone trámite correspondiente.

Por lo que, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 21**, de fecha 13 de noviembre del presente año, estando a lo expuesto y habiendo abstenciones por la Reg. Marianella Romero Quispe y el Reg. Gregorio Castillo Apaza, argumentando que no es relevante para ser expuesto al Concejo Municipal, y con el voto por **MAYORÍA**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:.

III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al Titular de la Entidad, Alcalde Ing. Walter Cardoza Chura, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SOLMARY INVERSIONES S.R.L. y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento al contenido del presente acuerdo, y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GAJ
SGGRH
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO